



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

**(2125)**  
**31 OCTUBRE 2022**

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa y se modifica parcialmente la Resolución 1127 del 30 de junio de 2020, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en la Urbanización San Judas Tadeo del municipio de Tópaga en el Departamento de Boyacá”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa y se modifica parcialmente la Resolución 1127 del 30 de junio de 2020, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en la Urbanización San Judas Tadeo del municipio de Tópaga en el Departamento de Boyacá”

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 0371 del 17 de marzo de 2022, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria el día 22 de marzo de 2022, para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para dos (2) proyectos; entre los cuales se encuentra el proyecto Urbanización San Judas Tadeo ubicado en el municipio de Tópaga del Departamento de Boyacá.

Que mediante Resolución No. 0594 del 19 de abril de 2022, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre el día 22 de abril de 2022, para tres (3) proyectos; entre los cuales se encuentra el proyecto Urbanización San Judas Tadeo ubicado en el municipio de Tópaga del Departamento de Boyacá.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización San Judas Tadeo del municipio de Tópaga en el Departamento de Boyacá, mediante Acta Cavis UT 788 del 04 de mayo de 2022, cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar de Boyacá - Comfaboy en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que mediante Resolución 1127 del 30 de junio de 2020 *“Por la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Judas Tadeo del municipio de Tópaga en el Departamento de Boyacá”* dentro de la cual se asignó al hogar del señor JUAN AGUSTIN CASTRO identificado con CC 4166607.

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa y se modifica parcialmente la Resolución 1127 del 30 de junio de 2020, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en la Urbanización San Judas Tadeo del municipio de Tópaga en el Departamento de Boyacá”

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar del señor JUAN AGUSTIN CASTRO fue objeto de pérdida de ejecutoriedad del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie por fallecimiento, derivando la extinción de los fundamentos de hecho que dieron lugar a la asignación del mismo, y de los fundamentos de derecho que sirvieron de sustento jurídico para tomar la decisión administrativa en estudio, afectándose con ello la eficacia del acto administrativo, la cual es imposible que se ejecute si se da una de las causales del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, la cual fue materializada a través de la Resolución No. 0842 del 17 de mayo de 2022.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por el hogar objeto de la pérdida de ejecutoriedad del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrito.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 30 de agosto de 2022.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 26 de agosto de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 28 de septiembre de 2022, radicada con el No. 2022EE0096756.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02475 del 18 de octubre de 2022 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa en el componente Estrategia Unidos para el Proyecto Urbanización San Judas Tadeo del municipio de Tópaga en el Departamento de Boyacá.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en la Urbanización San Judas Tadeo del municipio de Tópaga en el Departamento de Boyacá es de 67 SMLMV de la vigencia 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa y se modifica parcialmente la Resolución 1127 del 30 de junio de 2020, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en la Urbanización San Judas Tadeo del municipio de Tópaga en el Departamento de Boyacá”

a la suma de ciento diez millones novecientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos m/cte. (\$ 110.967.544,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatría.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02475 del 18 de octubre de 2022, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02475 del 18 de octubre de 2022 expedida por Prosperidad Social, para la Urbanización San Judas Tadeo del municipio de Tópaga en el Departamento de Boyacá, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: BOYACÁ**  
**MUNICIPIO: TÓPAGA**  
**PROYECTO: URBANIZACION SAN JUDAS TADEO**

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	4282246	ALFREDO GONZALO	GUAQUIDA CARDENAS	\$ 55.483.772,00
2	4282195	JOSE MANUEL	RODRIGUEZ PEREZ	\$ 55.483.772,00
<b>TOTAL SFV ASIGNADOS</b>				<b>\$ 110.967.544,00</b>

**Artículo 2.-** Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación No. 1127 del 30 de junio de 2020, expedida el Fondo Nacional de Vivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa y se modifica parcialmente la Resolución 1127 del 30 de junio de 2020, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en la Urbanización San Judas Tadeo del municipio de Tópaga en el Departamento de Boyacá"

**Artículo 3.** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en la Urbanización San Judas Tadeo será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**Artículo 4.** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas en la Urbanización San Judas Tadeo del municipio de Tópaga en el Departamento de Boyacá, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**Artículo 5.** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para la Urbanización San Judas Tadeo del municipio de Tópaga en el Departamento de Boyacá, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**Artículo 6.** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 7.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**Artículo 8.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **31 OCTUBRE 2022**

  
**JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA**  
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyecto Vivian Cadena Florez  
Revisó Rocio Peña  
Aprobó Marcela Rey Hernández

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313

[www.fonvivienda.gov.co](http://www.fonvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
Fecha: 17/03/2021  
Código: GDC-PL-11  
Página 5 de 5